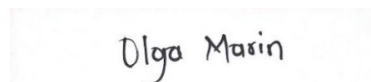


CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó trámite preparatorio de reducción a escrito del testamento verbal, el día 15 de julio de 2020, correspondiendo inicialmente al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro, quien, mediante auto del 11 de agosto de 2020, rechazó la solicitud por falta de competencia, remitiéndola a los Juzgados Civiles Municipales de Rionegro el 24 de agosto de 2020.

Además, le informo que la Doctora CLAUDIA PATRICIA GRANDA IBARRA, se encuentra inscrita en el URNA, así como también aparece la dirección de correo electrónico que informó en la demanda.

Rionegro, 11 de septiembre de 2020.


Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	REDUCCIÓN A ESCRITO TESTAMENTO VERBAL
DEMANDANTE	LUZ HERMINIA CIFUENTES ACOSTA
CAUSANTE	MARIA BEATRIZ CIFUENTES ACOSTA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00412 00
INTERLOCUTOR IO	1392
ASUNTO	ADMITE, ORDENA EMPLAZAR Y DECRETA PRUEBAS

Estudiada la demanda preparatoria **de reducción a escrito del testamento verbal** instaurado por LUZ HERMINIA CIFUENTES ACOSTA, advierte el Despacho que la misma reúne los requisitos del artículo 475 del C G P, en concordancia con los artículos 1087, 1090 a 1097 del C Civil.

Proceso con el que se pretende resolver si existe o no testamento de la causante MARIA BEATRIZ CIFUENTES ACOSTA, fallecida en Rionegro, el 18 de junio de 2020, siendo este municipio el lugar de su último domicilio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda **de reducción a escrito del testamento verbal** de la causante MARIA BEATRIZ CIFUENTES ACOSTA, fallecida en Rionegro el 18 de junio de 2020, instaurado por LUZ HERMINIA CIFUENTES ACOSTA.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los posibles interesados en el trámite judicial de la causante MARIA BEATRIZ CIFUENTES ACOSTA. El emplazamiento se realizará de la manera establecida en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de decreto 806 de 2020, publíquese edicto en el TYBA por el término de cinco (5) días. (numeral 3 del artículo 475 del C G P).

TERCERO: Téngase en su valor legal y en su oportunidad los documentos aportados como prueba por la parte interesada.

CUARTO: ORDENA la recepción de las declaraciones de las siguientes personas, para el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:30 A.M.**

MARIA MARÍA HENAO CORREA
LINA MARCELA ÁLVAREZ GAVIRIA
EDILMA SOCORRO CORREA DE HANAO

Quienes declararán sobre los puntos relacionados en los artículos 1094 y 1095 del Código Civil.

QUINTO: ORDENA la recepción de los testimonios de los beneficiarios de los últimas disposiciones del testador día **MARTES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:30 A.M.**

NOMBRE COMPLETO	CEDULA
Luz Herminia Cifuentes Acosta	42.972.886
Alejandra Maria Ardila Cifuentes	43.607.747

Bibiana Maria Ardila Cifuentes	43.809.618
Natalia Alzate Gallego	43.973.167
Jeimy Andrea Cifuentes Cano	43.101.540
Mónica Maria Cifuentes Cano	43.922.990
Diana Maribel Cifuentes Cano	43.585.248
Maria Victoria Cifuentes Velasquez	43.731.610
Maria Rubiela Cifuentes Garcia	43.092.835
Maria Eugenia Gallego Cifuentes	43.503.296
Leon David Ardila Cifuentes	15.443.197
Diego Andres Sierra Cifuentes	1.036.943.331
Verónica Sierra Cifuentes	1.036.939.527
Juan Felipe Alzate Gallego	1152684504
Iván Dario Ardila Cifuentes	71.751.761
Alicia Maria Ardila Cifuentes	39.454.195

Por la Secretaria del Despacho háganse las gestiones para agendar la audiencia virtual a través de las aplicaciones **RP1Cloud o Lifesize** que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura para esos efectos.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

EMPLAZA

A todos los interesados que se crean con derecho a intervenir en el trámite judicial de **reducción a escrito del testamento verbal** de la causante MARIA BEATRIZ CIFUENTES ACOSTA, quien en vida se identificó con la C.C. 32.536.744, fallecida en Rionegro el 18 de junio de 2020, instaurado por LUZ HERMINIA CIFUENTES ACOSTA, con fundamento en el artículo 475 del CGP, en concordancia con los artículos 1087, 1090 a 1097 del C Civil.

Se fija el edicto por el término de cinco (5) días en el TYBA, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de decreto 806 de 2020.

La solicitud se admitió mediante auto interlocutorio No. 1392 del 11 de septiembre de 2020.

Para comparecer al Despacho personalmente debe pedir cita en el correo electrónico rioj02cmunicipalj@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Rionegro – Antioquia, 11 de septiembre de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02o